

«HUYENDO DE LOS LOBOS CARNICEROS DE SU PATRIA». LAS MONJAS IRLANDEAS EN CASTILLA, UNA APROXIMACIÓN SOCIAL Y DISCURSIVA (1652-1706)*

POR

CRISTINA BRAVO LOZANO¹
Universidad Pablo de Olavide

RESUMEN

Las medidas políticas adoptadas por Oliver Cromwell en Irlanda generaron un movimiento migratorio de religiosas que, expulsas de sus conventos, fueron acogidas en congregaciones y conventos castellanos. Bajo el auspicio de Felipe IV y Carlos II, el establecimiento de un juro privativo para sus alimentos constituyó el origen fáctico de un nuevo patronato para irlandeses. La evolución de esta fórmula asistencial y la disposición regia para proteger a estas monjas expulsas reforzó la imagen piadosa de dichos monarcas, así como la continuidad de una praxis confesional de cierto alcance para los intereses de la monarquía de España en aquellos reinos del Norte.

PALABRAS CLAVE: monjas; juro; Irlanda; Castilla; Felipe IV; Carlos II.

«HUYENDO DE LOS LOBOS CARNICEROS DE SU PATRIA». THE IRISH NUNS IN CASTILE, A SOCIAL AND DISCURSIVE APPROXIMATION (1652-1706)

ABSTRACT

The political rules adopted by Oliver Cromwell in Ireland caused a migratory flow of nuns. They were thrown out their convents and taken in Castilian congregations and convents. From the auspice of Philip IV and Charles II, the establishment of a private juro for their maintenance constituted the factual origin of a new patronage for Irish people. The evolution of this way of assistance and the royal disposition to protect these ejected sisters strengthened the pious image of said kings, as well as the continuity of a significant confessional praxis for the interests of the Spanish monarchy in those North's kingdoms.

KEY WORDS: Nuns; Juro; Ireland; Castile; Philip IV; Charles II.

COMO CITAR ESTE ARTÍCULO / CITATION: Bravo Lozano, C. 2017. «Huyendo de los lobos carniceros de su patria». Las monjas irlandesas en Castilla, una aproximación social y discursiva (1652-1706)». *Hispania Sacra* 69, 140: 639-646. doi: 10.3989/hs.2017.039

Recibido/Received 26-03-2015

Aceptado/Accepted 13-07-2015

En 1657 salió de las prensas madrileñas la reedición de la traducción que el franciscano aragonés Pedro Manero,

obispo de Tarazona, había hecho de distintos tratados de Quinto Septimio Florente Tertuliano.² Ofrecida a Felipe IV, en la *dedicatio* fray Pedro no dudó en comparar los argumentos del presbítero africano con las decisiones del

* Este trabajo se ha realizado al amparo del Programa Juan de la Cierva-Formación (FJCI-2014-21225) y se incluye en el marco de proyectos de la Dirección General de Investigación del Ministerio de Economía y Competitividad, *El modelo policéntrico de soberanía compartida (siglos XVI-XVIII): una vía alternativa a la construcción del Estado moderno* (HAR2013-45357-P) y *Sociedad cortesana y redes diplomáticas: la proyección europea de la monarquía de España (1659-1725)* (HAR2015-67069-P MINECO/FEDER, UE).

¹ cbraloz@upo.es / ORCID iD: <http://orcid.org/0000-0001-9919-1270>

² La primera edición de la traducción se imprimió en Zaragoza, en 1644, estando dedicada al doctor Pedro Jerónimo Hernández Sedeño, calificador del Santo Oficio y canónigo de la Santa Iglesia de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza. Quinto Septimio Florente Tertuliano; Manero (traductor) 1657: s. p. § «Al Rey nuestro señor don Felipe Quarto». Tarazona, 8 de diciembre de 1656. Las siguientes citas textuales en ibídem.

monarca en materia religiosa.³ Con cierto apasionamiento, no sólo reconocía las virtudes y la orientación de la teología política del soberano, sino ahondaba en la identificación de dichos supuestos con la figura regia y su praxis confesional. Para ilustrarlo, juzgó las dinámicas militares y diplomáticas respecto a los Países Bajos como un modelo de prevalencia de la razón de Religión a la razón de Estado, e incluso ponderó cómo «más dentro de las venas tiene Vuestra Majestad la religión que la sangre». El Rey Planeta se erigió para el padre Manero como columna de la fe y adalid del catolicismo, no dudando en alabar los ingentes gastos que destinaba al «aumento de la fe, sustentando ministros y erigiendo templos». Descendiendo de la loa teórica a la práctica cotidiana, la piedad filipina había tomado corporeidad ante una problemática que compartiera poco tiempo atrás con el propio prelado cuando éste fungía el generalato de la Orden de San Francisco: su protección a los desterrados irlandeses, ingleses y escoceses católicos. Al cuidado del monarca acudían aquéllos como si de sus hijos se tratase, alimentándoles en la mesa de su munificencia aún sin ser sus vasallos naturales. Tal benevolencia fue ensalzada por el franciscano, hasta el exceso, al afirmar: «Oh caridad verdaderamente católica, pues muchas veces ha faltado en lo doméstico a lo preciso porque los católicos desterrados tuviesen lo sobrado».

La recurrencia retórica a la persecución por la fe, como se registrase en la *Apología* de Tertuliano, y dicha propensión regia hacia el amparo continuado de los exiliados del Norte respondía a la vigencia de una nueva dependencia: el arribo de un número considerable de monjas irlandesas expulsas de sus conventos por Oliver Cromwell y sus políticas represivas. El asunto acuciante de las regulares, que fluía en las palabras del prelado, requirió de una respuesta conjunta, la del rey católico y la de las órdenes regulares que se empleaban en aquel reino. En la misma dedicatoria, Manero justificó su acogida a correligionarias mientras todavía era general de San Francisco. Correspondiendo el monarca a símiles actos, se enfatizó su resolución de consignar una renta permanente para «alimento de las religiosas desterradas» tras incrementar el número de hermanas desembarcadas en España a lo largo de la *persecución* en la década de 1650.⁴

Esta fórmula de atención y ayuda pecuniaria en Castilla se imbricó con el entramado asistencial que había articulado la monarquía desde comienzos de la centuria, la Misión de Irlanda, mediante la persona del patriarca de las Indias, administrador y rector de ambos patronatos regios.⁵ Esta eminente figura cortesana era la encargada de gestionar las obras pías de la corona y centralizar las ayudas a los sacerdotes y regulares irlandeses insertos en la empresa confesional para las islas británicas.⁶ Dicha estructura hibernica se creó en 1610, en torno a la renta permanente

que Felipe III asignase al arzobispo de Cashel, David Kearney. Tres años después fue sancionada por el papa Paulo V y situada en los frutos del obispado de Cádiz, en cabeza del entonces capellán y limosnero mayor, Diego de Guzmán, y sus sucesores. Surgida sin una idea programática, sino como una respuesta coyuntural a la realidad católica irlandesa derivada del fracaso de la expedición de Kinsale, la Misión iría definiendo su etérea naturaleza a partir de las vicisitudes de dicha pensión, la formación de ministros en los colegios de su nación y conventos peninsulares, y el envío de estos sujetos financiados por el rey de España a los reinos de Irlanda, Inglaterra y Escocia.⁷

El estudio del origen y la evolución posterior experimentada por el juro concedido por el monarca a las expulsas madres irlandesas permite observar los vínculos creados con el mencionado negociado religioso en un marco amplio, en este caso, la nación beneficiaria y el administrador de la gracia. Por otro lado, en contraposición con recientes investigaciones acerca de la vida conventual inglesa en el continente, los escasos trabajos relativos a las profesas hibernicas en España quedan diluidos en una historiografía más centrada en la red de colegios y otras vías de integración de la comunidad exiliada en los diferentes ámbitos sociales y espacios de poder durante los siglos modernos.⁸ En ellos, la representación femenina y su influencia sólo se ha abordado transversalmente, quedando eclipsada por la presencia, visibilidad y número de nobles, soldados, comerciantes, estudiantes y religiosos. Estas líneas tratan de aproximarse a aquellas religiosas desterradas que encontraron en suelo castellano el ansiado refugio, así como la dimensión sociocultural del fenómeno migratorio y la respuesta política del rey católico para su consuelo y asimilación en el edificio del patronato regio.

BUSCANDO LA PIEDAD DE UN PROTECTOR: FELIPE IV Y LAS MONJAS EXPULSAS POR OLIVER CROMWELL

Un año antes de reimprimirse su versión castellana de Tertuliano, ostentando aún el cargo de superior seráfico de la Observancia —de donde sería promovido al obispado de Tarazona en 1656—, Pedro Manero recibió una desazonada carta remitida de los provinciales de su religión en Irlanda. Desde su retiro clandestino en los montes del Ulster, fray Henry Melan, fray Bernard Conry y fray Thomas McKernan le describieron la realidad político-religiosa en aquella isla. Destacando el estado de las monjas, advirtieron cuán premurosa se presentaba la intervención de Felipe IV. Según su testimonio, el desalojo de «tantas vírgenes consagradas a Dios» de sus conventos les obligó a peregrinar por distintos lugares «huyendo de los lobos carniceros de su patria».⁹

³ Sobre los orígenes de la Misión de Irlanda, vid. Bravo Lozano 2013.

⁴ La proliferación de estudios relativos a las monjas inglesas, su topografía y su actividad religiosa en el continente se desarrolla, entre otros, en Walker 2000; Bowden 2009 y Coolahan 2013; Bowden y Kelly 2013; Bowden (ed.) 2012-2013.

⁵ Real Academia de la Historia (=RAH), Salazar y Castro, 9/1070, f. 78r. Copia impresa de una carta escrita por fray Henry Melan, fray Bernard Conry y fray Thomas McKernan, provinciales de la Orden de San Francisco por la provincia de Irlanda, al padre general de dicha religión, Pedro Manero. Montes del Ulster, 22 de junio de 1656. Esta carta fue reimpressa en Sevilla un año después, acompañando un panfleto que

³ En relación con el valor político y social de la dedicatoria, vid. Chartier 1996.

⁴ Quinto Septimio Florente Tertuliano; Manero (traductor) 1657: s. p. § «Al Rey nuestro señor don Felipe Quarto». Tarazona, 8 de diciembre de 1656.

⁵ La estructura confesional que significó la Misión de Irlanda como uno de los ejes de la política confesional de Carlos II en las islas británicas se aborda en Bravo Lozano 2018.

⁶ Una revisión conceptual y práctica acerca de estos espacios septentrionales respecto a la política madrileña se expone en Bravo Lozano 2015.

La descripción apocalíptica de la Irlanda de su tiempo venía dada por el impacto de los distintos episodios anticatólicos que se sucedieron en las postrimerías de la Guerra Civil inglesa. Sus últimos movimientos elevaron al líder parlamentario Oliver Cromwell al poder, estableciendo el sistema político de la Commonwealth tras la ejecución de Carlos I. Desembarazado de la facción realista, favorable al reconocimiento de Carlos II Estuardo como nuevo rey en el solio británico, el objetivo del *lord protector* fue acabar con la oposición irlandesa reunida en torno a la Confederación de Kilkenny, apoyada por la Santa Sede, Francia y España. Tras varios años de enfrentamiento armado, la conquista efectiva de la isla se acompañó del incremento de la presión sobre la comunidad *romana* y la nueva oleada persecutoria, ampliamente publicitada en medios europeos, que se plasmaría jurídicamente en un corpus de decretos que motivaron el destierro de clérigos y regulares.¹⁰

En este clima de represión confesional, las religiosas expatriadas tomaron distintos itinerarios. Unas acudieron al auxilio del papa, su protector supremo; otras se acogieron a la égida de Felipe IV y, las más, apelaron a «su padre y prelado» general.¹¹ El padre Manero no permaneció ajeno a unas eventualidades eclesiásticas como las que se iniciaron en la Irlanda *cromwelliana*. Como él mismo reconociese, durante su generalato se dedicó activamente al cuidado de las hermanas exiliadas, verdaderas conocedoras de dicha realidad.¹² Este era el sentir generalizado, coherente con el tenor expuesto por los provinciales, para quienes «habrán dicho ellas más con sola su presencia que nosotros desde acá».¹³

La epístola de estos padres franciscanos recuperaba el discurso del sufrimiento y la victimización de los católicos irlandeses como argumento para requerir el amparo y apoyo financiero de la corona española.¹⁴ En esta construcción ideológica, el culto católico y la obligación regia de defender la fe constituyeron lugares comunes para mover la concien-

cia del monarca hacia un fin concreto: proteger a los emigrados por causa de la religión, más aún en un período tan complejo como el gobierno republicano de Oliver Cromwell.¹⁵

Conforme a la exposición de los franciscanos, las draconianas medidas adoptadas por el *lord protector* con el *banishment* general de los católicos y el edicto de 1653 para que todas las monjas de cualquier orden, rango o condición «marry or quit the kingdom», provocaron la partida de un número considerable de las mismas. Por el contrario, otras prefirieron abandonar sus conventos para permanecer ocultas y resistir la tribulación de dichas campañas, practicando su recogimiento y religiosidad desde la clandestinidad a la que se vieron abocadas.¹⁶ La destrucción de muchos de estos cenobios o el estado ruinoso en que quedaron los supervivientes —sobre todo, los situados en Galway por las acciones militares de Charles Coote— fue otra de las causas que ocasionó el exilio continental de muchas religiosas.¹⁷ Expulsas y con la esperanza de continuar con sus votos, el movimiento migratorio hacia España, que parece haber sido marginal hasta entonces, se vio incrementado exponencialmente en dichos años, al igual que sucediese en otros destinos más cercanos, caso de Flandes y Francia.¹⁸

Siguiendo los pasos de otros compatriotas, las monjas irlandesas exiladas prosiguieron una tendencia iniciada a comienzos de la centuria de arribar en las costas septentrionales de la península ibérica. Una vez en territorio castellano, su estancia dependía del favor de personalidades que, en los círculos cortesanos y dentro de la esfera eclesiástica, pudiesen comprometerse con su causa. En particular, durante el *Interregnum*, y junto con el general franciscano fray Pedro Manero, su principal valedor fue el cardenal Baltasar de Moscoso y Sandoval, arzobispo de Toledo. Según describió el jesuita Alonso de Andrade en el capítulo noveno de su obra panegírica *Idea del perfecto prelado*, el purpurado se implicó decididamente con «los desterrados de la fe». Para las religiosas recién llegadas «desde los puertos a Toledo», parece les procuró un acomodo en los monasterios de su jurisdicción «con dotes y limosnas competentes».¹⁹ Este pudo ser el caso de las clarisas Catherine Bernard Browne y su hermana Mary Bonaventure, recogidas en el convento de Caballero de Gracia de Madrid en 1652.²⁰

refería pormenorizadamente los represivos decretos de Oliver Cromwell en Irlanda. *Relación de los diez y siete decretos, que Oliverio Cromwell ha mandado publicar en Dublin Corte de Irlanda, para que se observen y guarden iniolablemente en los Catholicos de aquella ciudad, y demas partes de aquel Reyno. Refiere una copia de carta escrita al Padre fray Pedro Manero, General que fue de la Sagrada Orden de San Francisco, por los Padres que han sido provinciales en Irlanda*, Sevilla: Juan Gómez de Blas, 1657. La cuestión publicística del catolicismo *perseguido* irlandés en España y Portugal durante la *commonwealth* de Cromwell se ha tratado en Morgan 2013. Otros aspectos relativos a la Misión de Irlanda contenidos en dicha carta se exponen en García Hernán 2008 y Bravo Lozano 2018.

¹⁰ El régimen *cromwelliano*, en relación con Irlanda, ha sido desarrollado desde distintos prismas en Corish 2009. Para la perspectiva religiosa, vid. Hill 1985; Smith 1999; Clifford 1999; Loomie 2004; Cunningham 2010; y Morrill 2011.

¹¹ RAH, Salazar y Castro, 9/1070, f. 78r. Copia impresa de una carta escrita por fray Henry Melan, fray Bernard Conry y fray Thomas McKernan, provinciales de la Orden de San Francisco por la provincia de Irlanda, al padre general de dicha religión, Pedro Manero. Montes del Ulster, 22 de junio de 1656.

¹² Quinto Septimio Florente Tertuliano; Manero (traductor) 1657: s. p. § «Al Rey nuestro señor don Felipe Quarto». Tarazona, 8 de diciembre de 1656.

¹³ RAH, Salazar y Castro, 9/1070, f. 78r. Copia impresa de una carta escrita por fray Henry Melan, fray Bernard Conry y fray Thomas McKernan, provinciales de la Orden de San Francisco por la provincia de Irlanda, al padre general de dicha religión, Pedro Manero. Montes del Ulster, 22 de junio de 1656.

¹⁴ El discurso identitario articulado por la comunidad irlandesa exiliada en España se analiza en Pérez Tostado 2012 y O'Sceá 2015.

¹⁵ Las relaciones anglo-españolas durante el protectorado de Cromwell han sido tratadas en Alloza 2015; Sanz Camañes 2012a y Sanz Camañes 2012b; Alloza y Redworth (eds.) 2011; Pérez Tostado 2009-2008; Alloza 2000; Sanz Camañes 1998; Kamen 1999; Castilla Soto 1989; y Fernández Suárez 1979.

¹⁶ Kilroy 1991.

¹⁷ Casway 1991: 117; y MacCurtain 1991: 169. En línea con tales prácticas, pero en su variante masculina, Jerónimo de Barrionuevo notició en sus *Avisos* cómo «Envió Cromwell a Hibernia a destruir todos cuantos conventos de frailes hallasen, y pasar a cuchillo los frailes. Hizose así: escapáronse el provincial y cuatro de ellos que se hallaron en un puerto. Los dos han venido a Madrid, y el provincial y los otros dos han ido a Roma». Carta CXL, Madrid, 29 de abril de 1656. Barrionuevo 1892: 382.

¹⁸ En relación con las religiosas que emigraron a Francia y fueron acogidas en distintos conventos de Ypres, Dieppe o Nantes, en el mismo período, vid. O'Ciosáin y Forville 2004.

¹⁹ Andrade 1668: 269. Sobre la realidad conventual peninsular en los siglos modernos, vid. Atienza 2008.

²⁰ Se tiene noticia que en 1652 tres religiosas clarisas fueron acogidas en un convento madrileño, entregándole Felipe IV a cada una novecientos ducados de limosna. Archivo General de Simancas (=AGS), Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 987 [BD Misión de Irlanda, 2407

Para dicho año, el padre Manero también contabilizó, junto con las precedentes, otras cuarenta y tres religiosas, sin especificar la orden a la que pertenecían.²¹ Si bien pudo tratarse de un equívoco cuantitativo, en aquellas fechas alcanzaron el puerto de Bilbao trece hermanas de Santo Domingo. Para evitar el desplazamiento hasta la corte, donde podría resultar más complicado su acomodo, se optó por una solución pragmática y se consiguió que todas ellas fuesen recibidas en el convento de la Encarnación de dicha villa.²² En aquella ocasión, Felipe IV concedió a las nuevas monjas vizcainas una dote de cinco mil ducados como dádiva para su sustento con motivo de la recuperación de Barcelona.²³ Pese a tratarse de una concesión puntual, consecuencia indirecta de un éxito militar de gran repercusión política, sentó el precedente para la consignación de una cantidad anual con la que las monjas irlandesas pudieran mantenerse en los respectivos conventos de su orden donde fuesen recogidas, como se concretaría tiempo después.

La Coruña constituyó otra de las principales vías de entrada de exiliados irlandeses. La comunidad del puerto gallego se conformaba de nobles desposeídos, viudas de militares, colegiales y clérigos.²⁴ Por este motivo, las madres franciscanas y dominicas encontraron en la ciudad distintas congregaciones donde acogerse. Su número, desconocido ante la falta de fuentes fidedignas, evoca una diferenciación entre ambas órdenes, pues la menor presencia de religiosas seráficas contrastó con la popularidad y la estrecha relación de las dominicas con la elite hibernica local. Incluso, fueron varias las damas de su nación que optaron por patrocinar *casas* para las regulares expatriadas.²⁵ Tan decidida implicación queda atestiguada por los testamentos de conspicuas familias como los Lynch, O'Sullivan o Comeford, cuyos miembros femeninos dejaron pingües beneficios y bienes para tales fundaciones.²⁶

<http://hdl.handle.net/10261/69927>. Decreto de Felipe IV. Madrid, 8 de agosto de 1652. Dichas monjas clarisas son aludidas por Pedro Manero en su dedicatoria, pues fueron acogidas por él, se encargó de buscarles el acomodo en la corte y designó la persona a quien se debía entregar la *dote* concedida por el monarca. Schüler 2000. Dos años después, la madre Catherine, previsiblemente una de aquéllas, murió en dicho convento madrileño, siendo reputada como «santa», mientras que su hermana Mary escribiría desde aquellos muros una obra de gran interés documental. Silke 2009.

²¹ Quinto Septimio Florente Tertuliano; Manero (traductor) 1657: s. p. § «Al Rey nuestro señor don Felipe Quarto». Tarazona, 8 de diciembre de 1656.

²² El obispo Manero elevó el número de religiosas que llegaron a España a cuarenta y tres, aunque sin especificar. *Ibidem*.

²³ AGS, Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 995 [BD Misión de Irlanda, 2423 <http://hdl.handle.net/10261/70049>]. Dádiva real para las religiosas irlandesas. San Lorenzo, 31 de octubre de 1652. El desarrollo de las acciones bélicas en Cataluña y los avances de la corona se desarrollan en Sánchez Marcos 1983.

²⁴ En relación con el exilio irlandés en Galicia, vid. O'Scea 2001: 27-48; e ídem 2015. Un ejemplo de familia hibernica asentada en La Coruña se analiza en Bruquetas de Castro 2003.

²⁵ El caso de Leonor O'Sullivan y el mantenimiento del beaterio para dominicas irlandesas en La Coruña se expone en O'Scea 2001: 36-37 y 43-47.

²⁶ Kiernan 2012, en particular, 228-229. Este fenómeno ha sido denominado por Andrea Knox como *matronage*, cuya práctica no se circunscribió a La Coruña, pues desde 1590 las religiosas irlandesas habían sido acogidas en distintos cenobios peninsulares, situados en Santiago, Madrid, Valladolid, Salamanca, Sevilla, Cádiz y, sobre todo, en Lisboa. Knox 2009. La presencia de monjas irlandesas de la Orden de Santo Domingo ha sido estudiada en McCabe 2007.

En febrero de 1654, el general franciscano fray Pedro Manero escribió a Roma para hacer partícipe a la curia de la creciente afluencia de profesas irlandesas en España. En la carta que remitió al cardenal Francesco Barberini le informaba acerca de la hospitalaria recepción que había dado a «tres escuadrones de religiosas», cómo había procedido a su ubicación en *buenos* conventos de su religión y la substancial ayuda pecuniaria que les había procurado para su sustento por vía de limosna.²⁷ Sin embargo, parece que tal refugio resultó insuficiente, pues se tiene constancia que treintatrés franciscanas acudieron a la munificencia del monarca, mientras un convento femenino de Valladolid pidió cierta cantidad pecuniaria por haber acogido a otras cuatro hermanas en su congregación.²⁸ La necesidad de atender a todas de manera proporcionada y proveerles de un soporte económico permanente con que sustentarse llevó a la corona a establecer los canales oportunos para dotarles de una renta privativa.

UN PATRONATO *EX NOVO*: EL JURO PARA ALIMENTOS DE RELIGIOSAS IRLANDESES

El juro concedido por la voluntad graciosa y celo religioso de Felipe IV constituyó una forma de asistencia que quedó concretada en dicho año de 1654. La cantidad de los cuatro mil ducados mencionados por el prelado Pedro Manero equivalía a los 1.546.065 maravedís de consignación económica anual que se señaló para el entretenimiento de aquellas «que vinieron de Irlanda despojadas de sus conventos a refugiarse a los de España, y de las que adelante vinieren». La cantidad se distribuyó por mitad entre las religiosas dominicas sobre el segundo primer por ciento de León y su partido y en la misma *finca* en Palencia para provecho de las religiosas franciscas descalzas. El cobro efectivo sólo comenzó en 1 de enero de 1660, corriendo en la forma y modo establecido que otras limosnas regias destinadas a obras pías, es decir, al cuidado de Alonso Pérez de Guzmán en calidad de limosnero mayor, lo que colocaba a dichas religiosas bajo el favor del patronato regio.²⁹

Como sucediese en 1613 con la bula de Paulo V para la formalización de la referida pensión de Cádiz, primigenio soporte económico de la Misión de Irlanda, el patriarca de las Indias también sería el encargado de gestionar esta novedosa merced concedida por el monarca a la comunidad exiliada irlandesa. Tratándose de dos negociados independientes, si bien auspiciados por la corona y vinculados a través de la persona de Pérez de Guzmán, sus objetivos distaron desde la caridad y el entretenimiento de las religiosas en los cenobios castellanos hasta la fáctica acción confesional de los misioneros y servidores regios que, formados en los colegios de nación y distintos conventos, se encaminaban a la predicación y conservación del catolicismo en las islas británicas. A distinto nivel, las connotaciones políticas de ambas actuaciones regias ponen de relieve el compromiso

²⁷ Millet 1964: 226 y 357.

²⁸ AGS, Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 1029. Cfr. Schüler 2000: 226.

²⁹ Archivo General de Palacio (=AGP), Real Capilla, caja 10, exp. 3. Carta de Antonio de Benavides y Bazán a Carlos II. Madrid, 20 de febrero de 1687.

de los Habsburgo madrileños en la defensa de la religión, la retroalimentación de su imagen como *Reges Catholici* mediante tales *operaciones* y su decidida implicación en la cuestión hibernica, bien protegiendo y sustentando monjas, bien preparando y financiando ministros de la fe.

Las primeras alteraciones en la renta se dieron tan solo un año después del inicio de su instauración. En septiembre de 1661, Felipe IV decidió destinar trescientos mil maravedís de la parte correspondiente a las profesas franciscas descalzas «para la limosna de las misas rezadas y algunas cantadas que se dicen cada día por mi intención en la capilla de mi palacio de Madrid».³⁰ Consignada dicha partida también en cabeza del capellán y limosnero mayor, el objeto de tal disposición pueden hallarse el deseo de contar con la protección divina hacia su persona y la de la reina Mariana de Austria ante su avanzado estado de gestación, embarazada del futuro Carlos II.

La reducción que significaba tal decisión regia se procuró compensar, distribuyendo equitativamente el restante de la renta mediante la asignación anual de cincuenta ducados para cada una de las veintinueve madres seráficas atendidas en España en aquel momento. Dada su dispersión por la geografía conventual castellana, la intención del comisario general de San Francisco fue «mudarlas todas juntas al convento de Santa Ana de la ciudad de Toledo». La concentración de todas las regulares provenientes de Irlanda en la sede primada, además de crear una comunidad religiosa de dicha nación y estrechar las relaciones de paisanaje y familiaridad, facilitaría la centralización del *puntual* pago. Así, se estimó conveniente que los 1.450 ducados montantes de su nueva porción no se habrían de situar en las quiebras de millones, como se propuso inicialmente, sino en el servicio de los ocho mil soldados.³¹ La agrupación de las hermanas clarisas no se ejecutó en los términos señalados por el superior de la orden. Sacadas de sus conventos en 1665, las monjas se quejaron al patriarca de haber sido repartidas en otros cenobios de patronato regio en Castilla, con la incertidumbre por saber si se les continuaría su sustento en el nuevo destino, pues su única disponibilidad de recursos se reducía a la generosa gracia regia. Pese a su desconfianza e inquietud, el compromiso del monarca en relación a sus *alimentos* no se vio afectado y Alonso Pérez de Guzmán les siguió correspondiendo en lo que le tocaba como distribuidor de la renta.³²

La vigencia del sustento permanente a las religiosas irlandesas se había ratificado en 1664 por el mencionado patriarca. Ante la implantación del descuento del treinta por ciento, por orden del propio Felipe IV, en la cobranza de los juros modernos corrientes desde tal año, Pérez de Guzmán hubo de sortear las reivindicaciones planteadas por los administradores y arrendadores de las rentas de Palencia (parcela de la financiación de las religiosas franciscas), sin

que dichas reclamaciones pudieran generar problemas en la percepción pecuniaria de la merced regia a dichas monjas.³³ Pese al apoyo del capellán y limosnero mayor, la nueva medida impositiva marcó un punto de inflexión y confirmó las sospechas expresadas por las propias profesas. *De iure*, la demanda no era viable, pues tal partida estaba comprendida, en concreto y desde un principio, en la reserva general de juros que él mismo administraba para diferentes obras pías de devoción regia. Esto significaba que dicho juro alimenticio quedaba exento del pago de la media anata y cualquier otro descuento, dado que, como afirmase el rey, «mi voluntad es que se paguen enteramente sin embargo alguno» y así se había de cumplir.³⁴

La realidad fue bien distinta. Desde el día de la Ascensión de la Virgen María de 1665 hasta mayo de 1667, en plena regencia de Mariana de Austria, los arrendadores de dichos derechos en Palencia y su partido, Juan Muñoz Guerra y el portugués Manuel Montesinos, no satisficieron el pago correspondiente a tal período. Esta negativa embargó la asistencia a las hermanas irlandesas hasta la resolución del empeño. El propio Pérez de Guzmán tuvo que intervenir para evitar que las echasen fuera de los conventos donde estaban por «orden de Vuestra Majestad» dada la ausencia de medios «con que sustentar dichas religiosas». Tratando de remediar el desajuste de los débitos corridos de los casi dos años *caídos*, instó a la reina gobernadora ordenase al corregidor palentino Luis de Contreras efectuase todos los trámites pertinentes con ambos arrendadores por los inconvenientes que originaba no acudir a «obra tan pía».³⁵ Esta disposición de los medios cortesanos a favor de las regulares hibernicas también quedó sancionada cuando, en 21 de febrero del mismo año, la regente excluyese del valimiento de la media anata de juros los propios «conventos de monjas».³⁶

La continuidad efectiva de este patronato real también quedó recogida por una de sus primeras beneficiarias, la citada madre Mary Bonaventure Browne. Acogida en el convento madrileño de Caballero de Gracia tras las medidas de Cromwell, esta clarisa escribió en torno al año 1670 una *Narrative* de gran valor histórico por la significatividad de su relato. En sus páginas se puede leer cómo las expulsas religiosas irlandesas, entre las que ella misma se incluía, fueron repartidas «charitable and honorably» en distintas congregaciones castellanas, y mantenidas «by a yearly annuity which the Catholic King, Philip the 4th, gave for each one of them».³⁷ No obstante la munificencia regia, su mantenimiento económico descaeció ante las propias circunstancias políticas y económicas de la monarquía. En 1686, las monjas irlandesas vieron quebrar el juro de sus alimentos. En una relación posterior acerca de las causas que determinaron la *falencia*, además de las discontinuidades

³⁰ AGS, Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 1130. Despacho de Felipe IV. Madrid, 3 de septiembre de 1661. Sánchez Belén 2001.

³¹ El servicio de los ocho mil soldados recibe su nombre del impuesto que establecieron las cortes de Castilla en 1638, sobre las sisas del vino y de la carne para el mantenimiento de tal número de soldados puestos en armas para la guerra de Francia, a razón de seis escudos mensuales. Vid. Domínguez Ortiz 1960.

³² AGP, Real Capilla, caja 137 [BD Misión de Irlanda, 304 <http://hdl.handle.net/10261/71123>]. Consulta de Alonso Pérez de Guzmán. Madrid, 8 de abril de 1665.

³³ AGP, Real Capilla, 10, exp. 3. Pareceres de Alonso Pérez de Guzmán. Madrid, 17 de agosto y 29 de octubre de 1664; y AGS, Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 1182. Despacho de Felipe IV. Madrid, 29 de octubre de 1664.

³⁴ AGS, Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 1197. Despacho de Felipe IV. Madrid, 12 de abril de 1665.

³⁵ AGS, Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 1221. Carta de Alonso Pérez de Guzmán a María de Austria. Madrid, 11 de mayo de 1667.

³⁶ AGS, Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 1221. Despacho de Mariana de Austria. Madrid, 21 de febrero de 1667.

³⁷ Cfr. Concannon 1930.

en su cobranza, el patriarca señaló el alcance de la *baja* de los primeros por ciento del reino a la mitad como uno de los motivos. Esta decisión redujo a 14.203 reales la cantidad disponible para tal sustento, considerados los 8.529 reales destinados a las limosnas de las misas de la real capilla.³⁸ Para entonces, eran veintidós las religiosas que mantenía la corona quienes, ante la persistente caída de la renta, no alcanzaban ni a dos reales diarios para cada una.³⁹ Tales restricciones se acentuaron por la minoración de los gastos de cobro, lo que dejaba el juro inoperante para acudir a su cuidado.⁴⁰ El entonces patriarca, Antonio de Benavides, movido por la *lástima* de «considerar a estas pobres mujeres encerradas y sin tener qué comer», ya había propuesto al secretario del Despacho Universal, Manuel Francisco de Lira, se hiciesen nuevos oficios al respecto, pero primero era preciso inquirir los medios más pertinentes para *enterar* esta asignación, como le indicase el propio plumista.⁴¹

La intencionalidad de reintegrar en el juro los primigenios 773.028 maravedís reservados a las profesas franciscanas irlandesas no se efectuó en los términos previstos. En 1689, la crítica situación económica que atravesaba la monarquía, pese a las reformas aplicadas progresivamente por Juan José de Austria, el duque de Medinaceli y el conde de Oropesa, comprometió aún más la renta.⁴² Sin llegar a suprimirse, por el carácter *inexcusable* que Felipe IV le atribuyó en su dictamen, la cantidad destinada para el mantenimiento individual de las veintidós religiosas pasó de cincuenta ducados anuales a veinte.⁴³ Así, el alcance de esta suma acortaba el caudal disponible para su asistencia, considerándose el decrecimiento del número de profesas por sus fallecimientos.

Seis años después de tales ajustes, la corona ya sólo se ocupaba de trece, repartidas en distintos conventos de Castilla.⁴⁴ La sucesiva vacante generada por tales decesos

posibilitaba la aplicación, en conformidad, de la parte proporcional de sus réditos en otras limosnas y memorias, según la voluntad del monarca y la naturaleza del juro. Esta condición arbitraria ya había permitido a Carlos II asentar en 1693 una merced de quinientos ducados de renta fija anual para el hospicio de pobres del Ave María y Santo Rey don Fernando de Madrid, «en el mismo efecto» que los alimentos anuales de las religiosas irlandesas y «sin perjudicar a ningún interesado».⁴⁵ Ante la crisis vegetativa de sus beneficiarias, los recursos económicos que quedaban como remanente acabaron revirtiendo positivamente a los exiliados provenientes de Irlanda como consecuencia del nuevo movimiento migratorio de regulares que originó en 1697 el decreto de expulsión del parlamento de Dublín.⁴⁶

Cuando se conoció en Madrid la noticia del nuevo *banishment*, el nuncio Giuseppe Archinto se adelantó a garantizar la acogida y socorro de todos aquellos frailes cardenal primado Luis Fernández Portocarrero y los «ordinari che hanno giurisdizione sopra i luoghi maritime e porto»⁴⁷. Incluidas como parte de esa comunidad religiosa exiliada, fueron varias las monjas que recalaron en las costas hispanas «como más seguro asilo». El entonces patriarca Pedro Portocarrero advirtió las obras pías que corrían por su mano, indicando cómo entre ellas estaba «el refugio de todas las religiosas que viniesen de Irlanda despojadas» de sus conventos.⁴⁸ Por ello, en tales circunstancias políticas, similares a las producidas en los tiempos de Oliver Cromwell, la corona no hizo sino dar continuidad a una práctica que, con variaciones, llevaba desarrollando más de treinta años: amparo y provisión del *alimento* necesario para dichas profesas en los respectivos conventos de recepción.⁴⁹

³⁸ Algunos datos relativos a la evolución experimentada en el cobro del juro proceden de testimonios posteriores donde se hace relación de los mismos. AGP, Real Capilla, caja 10, exp. 3. Certificación de Jerónimo de Magán y Morales y Juan de Sesma, secretarios de Felipe V y contadores de los libros de relaciones. Madrid, 14 de septiembre de 1705.

³⁹ Las vacantes dejadas por el fallecimiento de religiosas irlandesas no siempre eran cubiertas, revirtiendo nuevamente a la corona los cincuenta ducados que tenían asignados. Por ejemplo, en 1669, en el convento de Caballero de Gracia, fueron dos las que pasaron a alimentarse por la muerte de la hermana Catherine Bernard Browne, disponiendo de tal cantidad para sus respectivos sustentos. AGP, Real Capilla, caja 137 [BD Misión de Irlanda, 303 <http://hdl.handle.net/10261/71200>]. Consulta de Alonso Pérez de Guzmán. Madrid, 19 de febrero de 1669.

⁴⁰ AGP, Real Capilla, caja 10, exp. 3. Carta de Antonio de Benavides y Bazán a Carlos II. Madrid, 20 de febrero de 1687.

⁴¹ AGP, Real Capilla, caja 10, exp. 3. Papel de Antonio de Benavides y Bazán para Manuel Francisco de Lira. Madrid, 3 de enero de 1686; y respuesta de éste. Palacio, 30 de diciembre de 1686.

⁴² Esta política reformista en la real hacienda se desarrolla en Sanz Ayán 1995.

⁴³ AGP, Real Capilla, caja 10, exp. 3. Consulta de Antonio de Benavides y Bazán y resolución de Carlos II. Madrid, 7 de marzo de 1689.

⁴⁴ En los libros de las limosnas reales certificó el patriarca Pedro Portocarrero figuraban: la dominica doña Benefrida Lens (Madrid), la dominica doña Mary Lynch (Toledo), la franciscana descalza doña Elisabeth of Saint Francis (convento de Santa Clara, Burgos), la Bernarda doña Mary Joseph O'Buil (las Huelgas de Burgos), la franciscana descalza sor Cecilia of Saint Francis (Valladolid), la dominica sor Mary Catherine French (convento de Santa Catalina de Siena, Valladolid), las franciscanas descalzas sor Clare of Saint Anthony y sor Catherine of Saint John Baptiste (Salamanca), la dominica doña Bridget Bodkin (Segovia), la clarisa sor Clare of Saint Laurent (convento de Santa Clara de Orduña,

Vizcaya), la clarisa sor Bridget of Saint Anthony and More (convento de Santa Clara, Bilbao), la franciscana sor Bridget Mary Anna de Hoare (convento de Santa Ana de Oñate, Guipúzcoa) y la dominica sor Mary of St. Hyacinth Alaran (convento de Santa María de las Dueñas, Zamora). AGP, Real Capilla, caja 10, exp. 3. Certificación de Pedro Portocarrero. Madrid, 18 de marzo de 1695.

⁴⁵ AGP, Real Capilla, caja 137. Parecer de Pedro de Portocarrero a Carlos II. Madrid, 31 de agosto de 1693; y AGP, Real Capilla, caja 167, exp. 5 [BD Misión de Irlanda, 817 <http://hdl.handle.net/10261/67971>]. Despacho de Pedro Portocarrero. Madrid, 4 de septiembre de 1693.

⁴⁶ Las connotaciones político-religiosas del *banishment* de 1697, así como las medidas adoptadas por Carlos II en el marco de la Misión de Irlanda, se exponen en Bravo Lozano 2018.

⁴⁷ Archivo Segreto Vaticano (=ASV), Segreteria di Stato. Spagna, filza 179, ff. 403rv. Carta de Giuseppe Archinto al cardenal Fabrizio Spada. Madrid, 21 de agosto de 1698.

⁴⁸ La novicia Juana María de la Cruz Magher fue una de aquéllas. Desembarcada en Bilbao, fue recibida en el convento de la Encarnación, como las trece dominicas acogidas en 1652, «con calidad de que buscase medios para su profesión o que solicitase la merced de cincuenta ducados para sus alimentos que Vuestra Majestad ha concedido a otras que han venido de la misma calidad y vivieron y murieron en dicho convento». AGP, Real Capilla, caja 82, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 553 <http://hdl.handle.net/10261/67956>]. Consulta de Pedro Portocarrero. Madrid, 31 de octubre de 1699. Así, Carlos II mandó se le entregase dicha cantidad de renta que había de «correr y contarse desde el día en que hiciere su profesión» en dicho cenobio por *instrumento* jurídico. AGP, Real Capilla, caja 167, exp. 5. Despacho de Pedro Portocarrero. Madrid, 4 de septiembre de 1700.

⁴⁹ A tenor de una petición de Ambrose O'Connor, procurador general de la Orden de Santo Domingo por la provincia de Irlanda, para la asistencia de treinta y tres religiosos expulsos por el *bill* de 1697, el patriarca no excusó dar cuenta a Carlos II de la *memoria* que fundó su

Como acaeciese en 1654, esta limosna sacada del juro situado en las fincas de León y Palencia se mantuvo con notables deficiencias en su cobro después de la muerte de Carlos II y durante los primeros años del reinado de Felipe V. En 1701, tras el arribo de nuevas hermanas, era aún más evidente la vacancia de alimentos. Sus perceptoras se ubicaron junto a aquellas que mantenía previamente el monarca en «Burgos, Bilbao, Valladolid, Salamanca y esta corte» madrileña.⁵⁰ La mayor modificación se produciría cuatro años más tarde con la baja de la propia cuantía de la consignación, incluyendo la parte aplicada «para las misas que los capellanes de altar celebran todos los días en la real capilla» en el descuento decretado en 1702, «y que el que hubiese tenido se reintegrase y satisficiera por entero en adelante, sin embargo de cualquier órdenes que lo prohibiesen».⁵¹ El conflicto sucesorio y las distintas alteraciones en la naturaleza de los juros no impidieron que las monjas irlandesas continuasen bajo la égida de la gracia regia, siendo sustentadas por el monarca Borbón.

CONCLUSIÓN

Sin una idea programática o voluntad manifiesta de crear un nuevo patronato para la comunidad refugiada irlandesa, la concesión real del juro para *alimentos* de las religiosas y su gestión por el patriarca sentarían un precedente de una nueva tutela regia. Fue a partir de 1654 cuando esta praxis asistencial se articulase *de facto*. El exilio por razones político-religiosas, provocado por el impacto de las medidas de Oliver Cromwell en las islas británicas, generó un movimiento social que encontró en España un destino propicio para un acomodo temporal que, con el tiempo, se hizo permanente. Las dinámicas que generaron tales flujos migratorios obligaron a la corona a ofrecer distintas respuestas. Respecto a las monjas, se facilitó su acomodo en la red conventual castellana y se procedió a su correspondiente sostenimiento por la real hacienda.

La representatividad de aquellas rentas fijas en León y Palencia puede interpretarse como una ramificación de prácticas que habían sustentado otros ejemplos de la munificencia regia, como la Misión de Irlanda. Así se evidenciaría la piedad como emblema de la majestad católica y el alcance político de su intervención en pro de la causa irlandesa, también ejemplificada a través de las monjas expulsas. Esta decisión tomada para con las franciscanas y dominicas acabó por trascender lo meramente caritativo y abre una nueva línea de estudio sobre el impacto de su

padre para las «religiosas de la Orden de San Francisco que vinieron de Irlanda despojadas por los herejes, situando un juro en el segundo uno por ciento de Palencia y su partido que hoy se tiene reducido» por las reformas. No obstante, y conforme al empleo de los dineros vacantes para la obra pía del hospicio, los trescientos cincuenta mil maravedís resultantes se repartían puntualmente entre las monjas que se mantenían en Salamanca, Valladolid, Burgos y Madrid, «que por ellas y en su nombre cobran los mismos conventos». AGP, Real Capilla, caja 82, exp. 1 [BD Misión de Irlanda, 562 <http://hdl.handle.net/10261/68106>]. Parecer de Pedro Portocarrero. Madrid, 31 de marzo de 1699.

⁵⁰ AGP, Real Capilla, caja 10, exp. 3. Carta de Pedro Portocarrero a Felipe V. Madrid, 23 de febrero de 1701.

⁵¹ AGP, Real Capilla, caja 10, exp. 3. Certificación de Jerónimo de Magán y Morales, y Juan de Sesma, secretarios de Felipe V. Madrid, 14 de septiembre de 1705.

llegada, su influencia cultural en la religiosidad barroca peninsular o su nivel de integración en las congregaciones de acogida.

BIBLIOGRAFÍA

- Alloza, Á. 2000. «La represalia de Cromwell» y los mercaderes ingleses en España (1655-1667)». *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, Hª Moderna* 13: 83-112.
- Alloza, Á. 2015. *Diplomacia caníbal. España y Gran Bretaña en la pugna por el dominio del mundo, 1638-1660*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- Alloza, Á. y Redworth, G. (eds.) 2011. *Alonso de Cárdenas. La Revolución inglesa*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- Andrade, A. de. 1668. *Idea del perfecto prelado en la vida del eminentísimo cardenal don Baltasar de Moscoso y Sandoval, arzobispo de Toledo y primado de las Españas*. Madrid: Fernández de Buendía.
- Atienza, A. 2008. *Tiempo de conventos. Una historia social de las fundaciones en la España moderna*. Madrid: Marcial Pons.
- Barrionuevo, J. de. 1892. *Avisos*. Madrid: M. Tello. Tomo II.
- Bowden, C. 2009. «The English Convents in Exile and Questions of National Identity, 1600-1688», en D. Worthington (ed.), *Emigrants and Exiles from the Three Kingdoms in Europe, 1603-1688*: 297-314. Amsterdam: Brill.
- Bowden, C. (ed.) 2012-2013. *English Convents in Exile, 1600-1800*. Londres: Pickering & Chatto publishers, 6 vols.
- Bowden, C. y Kelly, J. E. 2013. *Who were the Nuns? A Prosopographical study of the English Convents in exile 1600-1800*. Database (<http://wwtn.history.qmul.ac.uk/>).
- Bravo Lozano, C. 2013. «Ex privilegio apostólico. La génesis de la Misión de Irlanda: entre Roma y Madrid, 1609-1624», en C. Bravo Lozano y R. Quirós Rosado (eds.), *En tierra de confluencias. Italia y la Monarquía de España, siglos XVI-XVIII*: 201-212. Valencia: Albatros Ediciones.
- Bravo Lozano, C. 2015. «¿Antemurales de la fe o tierras de misión? Reflexiones en torno al Norte y la proyección confesional de la monarquía de España, 1665-1700», en P. García Martín, R. Quirós Rosado y C. Bravo Lozano (eds.), *Antemurales de la fe. Conflictividad confesional en la monarquía de los Habsburgo, 1516-1714*: 213-240. Madrid: Ministerio de Defensa-UAM Ediciones.
- Bravo Lozano, C. 2018. *Spain and the Irish Mission*. Nueva York: Routledge.
- Bruquetas de Castro, F. 2003. «Los Stafford, una familia irlandesa en España», en M. B. Villar García y P. Pezzi Cristóbal (eds.), *Los Extranjeros en la España Moderna*: 139-148. Málaga: Universidad de Málaga. Tomo II.
- Castilla Soto, J. 1989. «Las relaciones entre Felipe IV y Carlos II de Inglaterra durante el protectorado de Cromwell (1656-1659)». *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV. Hª Moderna* 2: 111-124.
- Casway, J. 1991. «Irish women overseas, 1500-1800», en M. MacCurtain y M. O'Dowd (eds.), *Women in Early Modern Ireland*: 112-132. Edinburg: Edinburg University Press.
- Chartier, R. 1996. «Le prince, la bibliothèque et la dedicace au XVI^e et XVII^e siècles», en M. L. López-Vidriero y P. M. Cátedra (eds.), *El libro antiguo español. III. El libro en palacio y otros estudios bibliográficos*: 81-100. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca. Patrimonio Nacional, Sociedad Española de Historia del Libro.
- Clifford, A. C. 1999. *Oliver Cromwell: the lessons and legacy of the Protectorate*. Norwich: Charenton Reformed Pub.
- Concannon, H. 1930. *The Poor Clares in Ireland (A.D. 1629-A.D. 1929)*. Dublín: M. H. Gill and son.
- Coolahan, M. L. 2013. «Archipelagic Identities in Europe: Irish Nuns in English Convents», en C. Bowden y J. E. Kelly (eds.), *The English Convents in Exile, 1600-1800: Communities, Culture and Identity*: 211-228. Farnham: Ashgate.
- Corish, P. J. 2009. «The Cromwellian conquest, 1649-1653» y «The Cromwellian regime, 1650-60», en T. W. Moody, F. X. Martin y F. J. Byrne (eds.), *A New History of Ireland. III. Early Modern Ireland, 1534-1691*: 336-386. Oxford: Oxford University Press.

- Cunningham, J. 2010. «Oliver Cromwell and the 'Cromwellian' settlement of Ireland». *The Historical Journal* 53/4: 919-937.
- Domínguez Ortiz, A. 1960. *Política y Hacienda de Felipe IV*. Madrid: Editorial de Derecho Financiero.
- Fernández Suárez, J. R. 1979. «Relaciones diplomáticas españolas con la República inglesa de O. Cromwell (1650-1658)». *ES: Revista de filología inglesa* 9: 31-74.
- García Hernán, E. 2008. «Clérigos irlandeses en la corte de Madrid», en D. M. Downey y J. Crespo MacLennan (coords.), *Spanish-Irish relations through the ages*: 49-71. Dublín: Four Courts Press.
- Hill, C. 1985. *God's Englishman. Oliver Cromwell and the English Revolution*. Middlesex: Penguin.
- Kamen, H. 1999. «Inglaterra y la búsqueda de la paz en Europa: la Guerra de los Treinta Años», en B. J. García García (ed.), *350 años de la paz de Westfalia: del antagonismo a la integración en Europa*: 403-414. Madrid: Fundación Carlos de Amberes-Biblioteca Nacional.
- Kiernan, L. 2012. «Cloister and community: a comparative view of the roles of Irish women in the convents of Early Modern Flanders, France, Spain and Portugal», en Ó. Recio Morales (ed.), *Redes de nación y espacios de poder. La comunidad irlandesa en España y la América Española, 1600-1825*: 221-233. Valencia: Albatros Ediciones.
- Kilroy, P. 1991. «Women and the Reformation in Seventeenth-Century Ireland», en M. MacCurtain y M. O'Dowd (eds.), *Women in Early Modern Ireland*: 179-196. Edinburg: Edinburg University Press.
- Knox, A. 2009. «The Convent as Cultural Conduit: Irish Matronage in Early Modern Spain» *Quidditas. The Journal of the Rocky Mountain Medieval and Renaissance Association* 30/7: 128-139.
- Loomie, A. J. 2004. «Oliver Cromwell's Policy toward the English Catholics: The Appraisal by Diplomats, 1654-1658», *The Catholic historical review*, 90/1: 29-44.
- MacCurtain, M. 1991 «Women, Education and Learning in Early Modern Ireland», en M. MacCurtain y M. O'Dowd (eds.), *Women in Early Modern Ireland*: 160-178. Edinburg: Edinburg University Press.
- McCabe, H. 2007. *A Light Undimmed: The Story of the Convent of Our Lady of Bom Sucesso Lisbon, 1639 to 2006*. Dublín: Dominican Publications.
- Millet, B. 1964. *The Irish Franciscans, 1651-1665*. Roma: Gregorian University Press.
- Morgan, H. 2013. «News from Ireland: Catalan, Portuguese and Castilian pamphlets on the Confederate Wars in Ireland», en J. Ohlmeyer y M. Ó Siochrú, Micheál (eds.), *Ireland, 1641: Context and Reactions*: 115-133. Manchester: Manchester University Press.
- Morrill, J. 2011. «Cromwell, Parliament, Ireland and a Commonwealth in Crisis: 1652 Revisited». *Parliamentary history* 30/2: 193-214.
- O'Ciosáin, É. y Forville, A. L. de. 2004. «Irish nuns in Nantes, 1650-1659». *Archivum Hibernicum* 58: 167-173.
- O'Scea, C. 2001. «The Irish Catholic exile in early-modern Galicia, 1598-1666», en T. O'Connor (ed.), *The Irish in Europe*: 27-48. Dublín: Four Courts Press.
- O'Scea, C. 2015. «Los exiliados de las islas británicas (1580-1680)», en J. J. Ruiz Ibáñez e I. Pérez Tostado (coords.), *Los exiliados del rey de España*: 107-130. Méjico: Fondo de Cultura Económica.
- O'Scea, C. 2015. *Surviving Kinsale. Irish emigration and identity formation in early modern Spain, 1601-40*. Manchester: Manchester University Press.
- Pérez Tostado, I. 2008. *Irish influence at the Court of Spain in Seventeenth Century*. Dublín: Four Courts Press.
- Pérez Tostado, I. 2009. «Murder as a Weapon of Exile: English Politics of the Spanish Court (1649-1652)», en D. Worthington (ed.), *Emigrants and Exiles from the Three Kingdoms in Europe, 1603-1688*: 141-160. Amsterdam: Brill.
- Pérez Tostado, I. 2012. «Ideología del exilio irlandés», en E. Pedruelo Martín y J. Rodríguez de Diego (coords.), *Los irlandeses y la Monarquía Hispánica (1529-1800). Vínculos en espacio y tiempo*: 61-70. Madrid: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Quinto Septimio Florente Tertuliano; Manero, P., OFM (traductor), 1657. *Apología de Quinto Septimio Florente Tertuliano, Presbytero de Cartago. Contra los Gentiles, en defensa de los Christianos*. Madrid: Pablo de Val.
- Sánchez Belén, J. A. 2001. «La Capilla Real de palacio a finales del siglo xvii», en J. J. Carreras y B. J. García García (eds.), *La Capilla Real de los Austrias. Música y ritual de corte en la Europa moderna*: 411-448. Madrid: Fundación Carlos de Amberes.
- Sánchez Marcos, F. 1983. *Cataluña y el Gobierno central tras la guerra de los Segadores (1652-1679)*. Barcelona: Universidad de Barcelona.
- Sanz Ayán, C. 1995. «Reformismo y real hacienda: Oropesa y Medinaceli», en C. Iglesias (ed.), *Nobleza y sociedad en la España Moderna*: 163-184. Madrid: Fundación Central Hispano.
- Sanz Camañes, P. 1998. «England and Spanish Foreign Policy during the 1640s». *European History Quarterly* 28/3: 291-310.
- Sanz Camañes, P. 2012a. «Conveniencia política y pragmatismo religioso entre Felipe IV y Cromwell», en ídem (ed.), *Tiempo de cambios. Guerra, diplomacia y política internacional de la Monarquía Hispánica*: 311-340. Madrid: Actas.
- Sanz Camañes, P. 2012b. «Conveniencia política y pragmatismo religioso (1630-1660)», en ídem, *Los ecos de la Armada. España, Inglaterra y la estabilidad del Norte (1585-1660)*: 339-396. Madrid: Sílex.
- Schüler, K. 2000. «Inmigrantes irlandeses en España en la primera mitad del siglo xvii: condiciones básicas para una integración», en M. B. Villar García (ed.), *La emigración irlandesa en el siglo xviii*: 207-227. Málaga: Universidad de Málaga.
- Silke, J. J. 2009. «The Irish Abroad, 1534-1691», en T. W. Moody, F. X. Martin y F. J. Byrne (eds.), *A New History of Ireland. III. Early Modern Ireland, 1534-1691*: 587-633. Oxford: Oxford University Press.
- Smith, D. L. 1999. *Olivier Cromwell. Política y religión en la revolución inglesa, 1640-1658*. Madrid: Akal.
- Walker, C. 2000. «Prayer, patronage, and Political Conspiracy: English Nuns and the Restoration». *The Historical Journal* 43/1: 1-23.